



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	María Fernanda Rangel Restrepo y Jaime Laverde Restrepo
Radicado	05001 31 10 014 2022 00624 00
Decisión	Concede amparo de pobreza
Interlocutorio	No. 1088

Los señores **María Fernanda Rangel Restrepo y Jaime Laverde Restrepo**, presentaron solicitud de amparo de pobreza en virtud de tramitar demanda Verbal de Union Marital de Hecho, respecto de su señora madre fallecida, y en contra del señor Pablo Emilio Cuadrado Giraldo, amparados en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

De conformidad con lo anterior se nombra como apoderado en amparo de pobreza a la profesional: **MILENA LÓPEZ CARDONA**, portadora de la T. P. No. 196.806 del C. S. de la Judicatura, para que los represente en el proceso que requieren tramitar, la cual cuenta con el correo electrónico: notificaciones@mejialegal.co, para efectos de notificación, o en la dirección: Calle 4 Sur No. 38 – 04 Medellín – Ant. Teléfono: 604 560 08 13.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:



PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por los señores **María Fernanda Rangel Restrepo y Jaime Laverde Restrepo**, mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial que la misma se debe someter a reparto, a uno de los despachos judiciales de Familia.

SEGUNDO.- NOMBRAR como apoderada, para que asesore y represente a los señores María Fernanda Rangel Restrepo y Jaime Laverde Restrepo, en el trámite Verbal de Union Marital de Hecho, a la profesional del derecho **MILENA LÓPEZ CARDONA**, portadora de la T. P. No. 196.806 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser ubicada en el correo electrónico: notificaciones@mejialegal.com, para efectos de notificación, o en la dirección: Calle 4 Sur No. 38 – 04 Medellín – Ant. Teléfono: 604 560 08 13.

TERCERO.- Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5457bbe09fc7d08a69be7b2008bb98fbdab25ef3fa73c51b6a9433b2a25d67**

Documento generado en 26/10/2022 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>